

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO, Riohacha, Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020). En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que no se pudo practicar la prueba de ADN, en razón que la parte demandada no se hizo presente.

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA



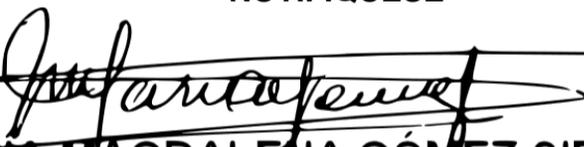
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA
J01pctofrioha@cendojramajudicial.gov.co.

Riohacha, Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2018-00292-00. Proceso de Investigación de Paternidad, instaurado por la señora AYDELIS JUDITH AMAYA CARRANZA contra el señor OLMEIDER MENDOZA PEÑALOZA.

Señálese el día dieciséis (16) de Diciembre del presente año, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, para la práctica de la prueba de ADN, con muestra de sangre a los señores OLMEIDER MENDOZA PEÑALOZA (Presunto Padre), AYDELIS JUDITH AMAYA CARRANZA (Madre) y a la niña MARIA CELESTE AMAYA CARRANZA (Hija), ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, para practicar dicha prueba.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

GPT.

